

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2026-MPHCO-A

Huánuco, 19 de febrero de 2026.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2026-2030

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de febrero de 2026, el Dictamen N° 01-2026-MPHCO/CSTTYC de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 56-2026-MPHCO/OGAJ de fecha 21 de enero de 2026; el Oficio N° 002-2026-IVP-HCO/GG de fecha 08 de enero de 2026; el Informe Legal N° 832-2025-MPHCO/OGAJ de fecha 03 de noviembre de 2025; el Oficio N° 410-2025-IVP-HCO/GG de fecha 23 de octubre de 2025; el Acta de presentación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huánuco 2025-2029, de fecha 23 de octubre de 2025; el Oficio N° 335-2025-IVP-HCO/GG de fecha 18 de setiembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: ***"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"***. De este modo el numeral 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972 precisa que son rentas municipales: ***"2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"***.

Que, en el marco de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16 en concordancia con el literal c) del artículo 23°, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo de transporte.

Que mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales donde se establece que el Plan Vial Provincial Participativo, constituye el instrumento de gestión vial de los Gobiernos Locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales, involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales de la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Pla de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituye factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

Que, el numeral 4.2) del artículo 4°, del antes citado texto normativo, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son los siguientes (...) C) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales a cargo de la gestión de la infraestructura vial o rural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local establecimiento en su punto IV), numeral 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la Política Nacional y Regional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia

Que, por medio del Oficio N° 335-2025-IVP-HCO/GG, contenido en el Expediente Administrativo N° 202542904 de fecha 18 de setiembre de 2025, la Econ. Ninfa H. Espinoza Jaimes, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Huánuco 2025-2029.

Que, el Acta de presentación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huánuco 2025-2029, el 23 de octubre de 2025, el Equipo Técnico para la evaluación del Plan Vial Provincial Participativo, otorga opinión favorable para la aprobación del plan antes mencionado por encontrarse conforme a la Guía Metodológica vigente.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 410-2025-IVP-HCO/GG, asignado al expediente administrativo N° 202548198, de fecha 24 de octubre de 2025, la Econ. Ninfa H. Espinoza Jaimes, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, señala que luego de realizar el análisis y emitir su informe del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Huánuco 2025-2029, la Versión Final elaborada por el consultor HTV INGENIERIA, se tuvo opinión favorable por parte del equipo técnico y ahora se requiere aprobar el (PVPP); para lo cual se requiere entre a sesión de concejo para su aprobación.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 832-2025-MPHCO-OGAJ, señala que, el Plan busca mejorar la transitabilidad y el acceso a servicios básicos, cuenta con un enfoque metodológico que prioriza la competitividad, la articulación y la inclusión social, acorde con lo exigido por la guía vigente, asimismo indica que la gestión municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estratégicas y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente, a tono con las expectativas de la población, por tal motivo y en cumplimiento del procedimiento establecido, corresponde a su aprobación por el Concejo Municipal, por ser sus atribuciones conforme a los numerales 1 y 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Oficio N° 002-2026-IVP-HCO/GG contenido en el expediente administrativo N° 202600870 de fecha 08 de enero de 2025, la Econ. Ninfa H. Espinoza Jaimes, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicito aprobar mediante ordenanza municipal el Plan Vial Provincial Participativo periodo 2026 - 2030, actualizado.

Que, por medio del Informe N° 56-2026-MPHCO/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica de las opiniones vertidas en el Informe Legal N° 832-2025-MPHCO-OGAJ, en todos sus extremos, precisando además que se actualizo la vigencia del horizonte de 2025-2029 a 2026 - 2030.

Que, la Comisión de Regidores de Transito Transporte y Comercialización mediante Dictamen N° 01-2026-MPHCO/CSTTYC, recomienda al pleno del concejo aprobar el Plan Vial Provincial Participativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2026-2030.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2026-2030

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO 2026-2030", cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de gestión del Instituto Vial Provincial, en el gobierno Local y las Organizaciones Sociales para hacer sostenible el Desarrollo Vial, para construir, rehabilitar, mejorar y mantener la transitabilidad de las vías vecinales priorizadas para dinamizar la economía interior de la Provincia, mediante cadenas logísticas y el acceso a los servicios básicos de salud y educación, prestando mayor inclusión social; que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Instituto Vial Provincial de Huánuco y demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de Mayor Circulación de la Jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE